



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Tres de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2024-00071**

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra del señor **Francisco José Gómez Serrano**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague al **Banco de Occidente S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/cte., (\$453.766.170,29)** por concepto de capital contenido en el título valor pagaré en blanco, suscrito por las partes el 28 de julio de 2023, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución y la carta de instrucciones adjunta.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior¹, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de enero de 2024 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/cte., (\$13.466.976,96)** por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde 08 de noviembre de 2023 hasta el día 23 de enero de 2024 con una tasa de interés del 15,36% E.A.
4. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

¹ Fls. 33 y 34 del archivo 003.



Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER como apoderada judicial de la sociedad demandante, a la abogada **Ana María Ramírez Ospina**.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 044, hoy 04 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario